

# GUIA DEL PROMOTOR PROYECTOS PRODUCTIVOS.



## **SOLICITUD DE AYUDAS LEADER.**

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de los existentes.

### ACCIONES DE LA SUBMEDIDA 19.2.

Las operaciones a subvencionar en esta submedida se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- 19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- 19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.
- 19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.
- 19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 19.2.6. Formación, seminarios, etc.

## PLAZOS.

1.- Plazo de presentación de *solicitudes*: Desde la fecha señalada en la convocatoria como fecha inicial de presentación de solicitudes y *hasta el 31 de diciembre de 2021*

2.- Plazo para la suscripción de *contratos* de ayuda con los promotores: *Hasta 30 de junio de 2022.*

3.- Plazo para llevar a cabo la *certificación* de las inversiones: Hasta *30 de septiembre de 2023.*

## LÍMITE DE LA AYUDA.

En el caso de *proyectos productivos*, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014 - 2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

<b>Categoría de empresa</b>	<b>Efectivos</b>	<b>Volumen de negocio</b>	<b>Balance general</b>
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Microempresas	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

El importe máximo de la inversión auxiliable por cada proyecto será de un millón de euros.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto no podrá ser superior a 250.000 euros

## LOS PROMOTORES DE PROYECTOS DEBERÁN CUMPLIR TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud.

d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

## DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA

### 1) **Solicitud de la Ayuda**

Se realizara según modelo oficial.

### 2) **Memoria del Solicitante-** Se realizara según modelo oficial.

Deberá estar firmado y fechado por el promotor y en él se aportarán los datos necesarios para valorar los criterios de selección sobre el expediente, baremar la ayuda que le corresponde y, finalmente elaborar el Informe Técnico-Económico.

Su objetivo esencial será la justificación por parte del solicitante de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la viabilidad técnica, económica y financiera en los Proyectos Productivos.

### 3) **Acreditación de Personalidad del titular**

Es necesario acompañar la solicitud, según el caso que se trate la siguiente Documentación:

o *En el caso de personas físicas:* DNI, junto a una declaración responsable sobre su estado civil. En el caso de que el solicitante se encuentre en régimen matrimonial ganancial, deberá aportar fotocopia del DNI del cónyuge.

o *En el caso de personas jurídicas:* CIF de la empresa y los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante (Escritura de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura). El

representante deberá aportar el DNI y acuerdo del Órgano Rector del Consejo de Administración, ó del Consejo Rector, ó del Órgano de Gobierno específico en dicho sentido relativo a la solicitud de la Subvención.

o **En el caso de Comunidad de Bienes:** CIF y documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos.

Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

**4) Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

En el caso que el **solicitante sea propietario:**

Escritura de la propiedad y/o Nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera Registrada (justificada mediante el Registro oficial) el titular presentará Escritura Pública de la propiedad del inmueble.

En el caso de existir **propiedad pro-indivisa** deberá entregarse un documento privado donde se exprese la autorización de todos los dueños del bien, incluyendo una fotocopia del DNI, o en su defecto un poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante, que deberá ser uno de ellos para realizar la iniciativa y asumir los compromisos derivados de lo establecido en esta normativa.

En el caso de que el **Solicitante no sea propietario:**

El solicitante deberá presentar un “Contrato de arrendamiento” o una “Autorización de uso o cesión” por un período mínimo de tiempo que asegure el cumplimiento de los compromisos asumidos.

**El Grupo podrá subvencionar la compra** de inmuebles y terrenos siempre y cuando exista una relación directa entre la compra de los mismos y los objetivos del proyecto.

Los promotores del proyecto deberán aportar los siguientes documentos:

o **En el caso de compra de terrenos y solares:** Certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, donde se compruebe que el precio de compra no excede del valor de mercado.

El Grupo deberá acreditar mediante un acta que los terrenos no están edificados y solamente será elegible la compra de terrenos por un valor máximo del 10% de la inversión subvencionable del total del proyecto. Se podrá verificar a partir del Acta de no inicio o mediante un Acta de visita, cuando esta verificación se realice en momento posterior a la emisión del acta de no inicio.

En el caso de compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan” Certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, donde se compruebe que el precio de compra no excede del valor de mercado. El coste máximo subvencionable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliabile.

El vendedor del inmueble deberá acreditar, mediante una “Declaración Responsable” que los bienes inmuebles no han recibido ninguna subvención nacional o comunitaria, en los últimos diez años anteriores a la transacción.

#### 5) **Certificados de Hacienda y Seguridad Social.**

Es requisito imprescindible que los certificados emitidos por estas organizaciones manifiesten que el solicitante no tiene cantidades pendiente de pago.

Si el certificado constata que el solicitante mantiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria o con la Tesorería de la Seguridad Social, solamente seguiría la tramitación para aquellos solicitantes que tuvieran concedido un aplazamiento de pago, en caso contrario se archivaría el expediente.

Según el caso del solicitante se requerirá los siguientes documentos:

- En el caso de Sociedades mercantiles:  
Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades civiles, autónomos...  
Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de la entidad solicitante, donde se constate que las mismas están al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

6) **Certificado emitido por la entidad bancaria** de la cuenta del solicitante en la que se abonarán las subvenciones, si procede.

## 7) Viabilidad Financiera del Proyecto.

El solicitante presentará los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones. (Certificado Bancario).

## 8) Declaraciones y Compromisos del Solicitante. - Documento Normalizado

- **Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas** a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que se solicita subvención, con objeto de poder comprobar su compatibilidad con las ayudas del LEADER.

- **Compromiso de generación o mantenimiento de empleo** para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

- **Compromiso de respetar el destino de la inversión** durante, al menos, 3 años desde el pago final de la ayuda.

- **Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de Reintegro de Subvenciones**, según la Ley 38/03, Ley General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/06 (ver artículo 25).

- **Compromiso de poner a disposición del Grupo**, de la Junta de Castilla y León, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los 3 años siguientes al pago final de la ayuda.

## 9) Cuentas de resultados anuales, exceptuando el caso de *creación de empresas*, que están exentas:

Estos documentos se utilizarán para justificar la viabilidad económica de la empresa y para obtener los **Datos de la empresa**. Volumen anual de negocios y en su caso el Activo del Balance. El total de Volumen de negocios se calculará sin incluir el IVA, ni los tributos indirectos.

- En el caso de Sociedades Mercantiles:

Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.

Si son empresas **con más de un año desde su creación, se entregaran las cuentas anuales del último ejercicio registradas**, anteriores a la fecha de la solicitud. Además se aportara el **Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio**.

- En el caso de Comunidades de Bienes:

Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

- Autónomos: el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda. Se solicitará en este caso:

Declaración I.R.P.F.,

Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.

En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).

En caso de tributar por estimación directa simplificada. Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

- Sociedades civiles: en el caso de que el periodo de referencia sea anterior al 1 de enero de 2016, se aportará la declaración del IRPF y cuando sea posterior a esa fecha, cuentas anuales, junto al Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.

10) **Vida laboral** de la empresa, Emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se deberá aportar un Informe de Vida Laboral, emitido por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.

A través de este certificado se podrá calcular **el número de trabajadores** de la empresa, requerido en el epígrafe de Datos de la Empresa de la solicitud de ayuda.

El método de cálculo se toma de la Recomendación (2003/361/CE) de la Comisión de 6 de mayo de 2003, donde los efectivos se miden en unidades de trabajo anual (en adelante UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante el último ejercicio contable cerrado, inmediatamente anterior a la solicitud. Si la empresa es de nueva creación y aún no ha cerrado sus cuentas, se utilizarán los datos basados en estimaciones fiables.



Se contabilizará como número de trabajadores.

- los asalariados,
- las personas que trabajen para la empresa, que tengan un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa
- socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, se cuenta como fracciones de UTH.

No se contabilizan ni los aprendices o alumnos de formación profesional ni la duración de los permisos de maternidad.

Para establecer el cómputo de autónomos y otro tipo de trabajadores sin contrato, se solicitará en su caso una *Declaración Responsable* al solicitante, donde conste la relación de las personas que prestan servicios laborales sin contrato.

#### **11) Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución.**

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución) por la Administración competente.

Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

#### **12) Documentación justificativa de la moderación de costes.**

Tres ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliada el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

● **Documentación a aportar por el solicitante o beneficiario:**

- a) Ofertas disponibles.
- b) Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.

● **Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.**

Se considerará que las ofertas (presupuestos o facturas pro-forma) son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Contengan un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
2. Deberá figurar la razón social tanto del solicitante como del proveedor. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
5. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta,...) que permita al GAL contrastar su veracidad.

13) **Estudio de Viabilidad** a 5 años donde se encuentren reflejados la TIR (Tasa Interna de Retorno) y el Valor Actual Neto (VAN).

14) Cualquier otro documento que el grupo de acción local estime necesarios.

**SE CONSIDERA COMO GASTO SUBVENCIONABLE:**

a) Construcción, adquisición y/o acondicionamiento de bienes inmuebles.

b) Adquisición de terrenos y acondicionamiento de los mismos.

La compra de terrenos e inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

*Compra de terrenos:*

- a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b) El coste máximo auxiliable no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total subvencionable.
- c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc.) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

*Compra de inmuebles*

- a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
- c) El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención pública.
- d) El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- e) El coste máximo auxiliable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable.

c) Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos, segunda mano no será subvencionable.

d) Equipamiento relacionado con la actividad a desarrollar:

- Equipos para procesos de informatización y comunicación.
- Elementos de transporte interno, entendiendo como tales aquellos que no se desplacen de las instalaciones en las que presten sus servicios, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Salvo en el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales (en este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen algún tipo de adaptación especial, necesaria para la prestación del servicio a que vayan a destinarse), no será financiable la adquisición de vehículos, aunque sí podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas.

e) Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total auxiliable.

## JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1.-La **ejecución de la Inversión**, mediante:

- La existencia real del bien objeto de comprobación,*
- Su ajuste al Documento de la memoria* presentada durante la solicitud, incluyendo las modificaciones que hayan sido aceptadas.
- Su utilidad y funcionamiento,*
- La comprobación material de las **facturas pagadas y los justificantes de pago**, contrastando los números de serie o inscripciones del inmovilizado adquirido. En todo momento las facturas entregadas por el beneficiario deben cumplir lo establecido en la normativa correspondiente.*

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la fecha de registro de solicitud de ayuda, exceptuando las inversiones correspondientes a honorarios técnicos.

No se admitirán pagos en metálico para justificar inversiones.

Para la determinación del importe elegible correspondiente de las facturas presentadas se deberá tener en cuenta los criterios de moderación de costes aplicados al proyecto.

Además se comprobará su coincidencia con la justificación documental, es decir que las facturas deberán expresar en todo momento, el concepto de la inversión pagada de forma clara y concisa, haciendo referencia al proyecto de la obra civil y/o a la memoria presentada por el solicitante.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante *facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente*, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

En el caso de facturas sobre las que se haya practicado retención de IRPF, se deberá aportar justificante de ingreso de la misma en la AEAT.

Antes de la formalización del Documento de la Certificación, el Grupo deberá verificar tanto material como documentalmente, mediante el levantamiento de un Acta de visita por parte del Equipo Técnico del Grupo, la realización de la inversión o el gasto objeto de la ayuda.

2.- El **cumplimiento del compromiso de la creación ó mantenimiento del empleo**, mediante:

a. La comprobación de los contratos realizados y la justificación del compromiso del beneficiario, mediante certificaciones de la Vida Laboral de la Empresa, realizadas por la Seguridad Social.

3.-El **cumplimiento del objeto de la inversión**, mediante la presentación de los permisos necesarios que constaten esta finalidad, como permisos de apertura u otra certificación afín. Para llevar a cabo la certificación, el Grupo deberá comprobar, en caso de que existan registros oficiales que figuren en los mismos las actividades objeto de la ayuda, que la inscripción está debidamente formalizada.

#### 4.- **Certificados de Hacienda y Seguridad Social.**

Es requisito imprescindible que los certificados emitidos por estas organizaciones manifiesten que el solicitante no tiene cantidades pendiente de pago.

5.- Cuando se contemple la inversión en obra civil; **Certificado Final de Obra.**

6.- **Comunicación Fin de Inversión** y Solicitud de Pago de la Ayuda. Documento normalizado.

7.- Cualquier otro documento que el grupo de acción local estime necesarios.